



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	021 - 2001 - 01018 - 01	Ejecutivo Singular	ALIXON PELICIER MORENO	HECTOR JULIO SILVA GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/09/2022	15/09/2022
2	031 - 2021 - 00061 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JULIO CESAR PRIETO AVILA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/09/2022	15/09/2022
3	037 - 2009 - 00718 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	13/09/2022	15/09/2022
4	042 - 2008 - 00224 - 00	Ordinario	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S en C.	ELBA LUCIA MOLINA GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/09/2022	15/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-09-12 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA  
SECRETARIO(A)

**Doctora**

**JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
BOGOTÀ, D.C.-**

**E.**

**S.**

**D.-**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE  
TITULIZADORA COLOMBIA HITOS CONTRA MIGUEL BERNABE  
LOZANO PEREA. -**

**RADICACION: 11001310303720090071800.-**

**JORGE ISAAC ARIAS HENAO, Abogado en ejercicio, actuando en mi calidad de apoderado judicial del demandado, con todo respeto, manifiesto ante su Señoría, que interpongo recurso de REPOSICION subsidiario el de APELACION contra su proveído de calenda 29 de Marzo del presente año de 2022, a través del cual RECHAZÒ el incidente de nulidad propuesto por nuestra parte, en lo que tiene que ver con la irregular cesión del crédito efectuada por el Banco Davivienda a favor de la Titulizadora Colombiana S.A. Hitos., de la obligación contraída por mi mandante dentro del proceso en referencia.-**

**SUSTENTACION DE LOS RECURSOS.**

**Arguye su Señoría en el auto objeto de impugnación, que efectivamente” la Cesión de créditos es un negocio jurídico en virtud del cual un acreedor transfiere a otra persona que pasa a sucederlo, los derechos sobre una deuda cuya satisfacción está a cargo de un deudor que es por completo ajeno a esa transacción, pero que asume sus consecuencias luego de ser conocedor de la misma. De suerte que la figura en comento se despliega en dos momentos, el primero, atinente al contrato que concierne**

**exclusivamente a cedente o cesionario, y el segundo, referente a la producción de efectos de tal acuerdo frente al deudor, lo cual se logra con la notificación o aceptación de este. Agrega que La validez de la cesión no está supeditada a la convalidación proveniente del deudor, pues es claro que tal acuerdo de voluntades produce efectos aunque aquel se oponga expresamente a ella, en la medida que el enteramiento del compelido a satisfacer la obligación solo repercute en lo que hace al sujeto con el que en adelante debe entenderse, es decir, con quien ocupará la posición de acreedor, pues a partir del conocimiento del contrato de cesión, aquel está obligado a efectuar el pago al cesionario, pues el cedente abandona esa posición, sostiene que solo bastaba con que se notificara la misma al banco Davivienda para que en adelante se entendiera como cesionario del crédito, enteramiento que se surtió por estado.....”.-**

**Sea lo primero precisar su Señoría que en esencia lo que se ataca no es precisamente la convalidación del negocio jurídico por parte del deudor, es la notificación propiamente dicha al deudor, independiente de que este lo convalide o no, máxime cuando la notificación de la cesión en comento se hizo en forma irregular al Banco Davivienda, y no al cesionario propiamente dicho, esto es, a la Titulizadora Colombia S.A. Hitos, como lo afirma el mismo despacho en el proveído atacado, esto es, el quid del asunto es si se surtió notificación personal de la cesión del crédito al demandado, mas no a su convalidación por parte de este, al que en nuestro sentir debió notificársele personalmente y no por estado, a mas que la citada notificación por estado no estaba propiamente dirigida al deudor.-**

**En ese ideario, nuestra Jurisprudencia Patria, mediante sentencia 428 de 2011 emanada de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, consagró, que: “ A partir de la regulación**

4

plasmada en el libro segundo, título XXV, capítulo I del Código Civil, en el ámbito conceptual se interpreta que la *"cesión de créditos"* corresponde a un negocio jurídico típico que permite al acreedor transferir su derecho personal a un tercero, mediante la entrega del instrumento donde estuviere incorporado, al que se insertará la atestación de traspaso, con la identificación del *"cesionario"*; bajo la firma del *"cedente"*, y en el evento de no constar en documento habrá de otorgarse uno en el que se plasmen los elementos necesarios sobre su existencia; produciendo efectos entre tales sujetos a partir de la *"entrega"*; en cambio frente al deudor y terceros, sólo a partir de la comunicación al primero, o de su aceptación expresa o tácita.. La Corte abordó el estudio del aludido acto en añejo pronunciamiento que mantiene vigencia y en lo pertinente, refirió: *"La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario. La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario (...). Resulta de lo dicho que la tradición de los créditos personales se verifica por medio de la entrega del título que debe hacer el cedente al cesionario (artículo 761 del C.C.) Al hacer el cedente la entrega del título al cesionario, se anotará en el mismo documento el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente, para que pueda después el cesionario hacer la notificación al deudor. Estos son los únicos requisitos para que se efectúe la tradición de un derecho personal o crédito entre el acreedor cedente y el tercero cesionario. En cuanto a las relaciones jurídicas entre el deudor cedido y el tercero cesionario la cuestión es distinta. Verificada la entrega del título y extendida la nota de traspaso al cesionario adquiere el crédito, pero antes de la notificación o aceptación del deudor, sólo se considera como dueño respecto del cedente y no respecto del deudor y*

***terceros. En consecuencia, podrá el deudor pagar al cedente o embargarse el crédito por acreedores del cedente, mientras no se surta la notificación o aceptación de la cesión por parte del deudor, ya que hasta entonces se considera existir el crédito en manos del cedente respecto del deudor y terceros (...)", (sentencia SC-021 de 05 de mayo de 1941). Interesa resaltar que la "cesión" debe recaer o tener por objeto elementos del activo patrimonial del "cedente", concretamente de "créditos nominativos"<sup>2</sup>, respecto de los cuales no haya prohibición legal para esa especie de enajenación, o que su negociabilidad se formalice mediante otra clase de "acto jurídico", *verbi gratia*, por endoso. Los efectos de aquella modalidad de transferencia de "créditos" entre "cesionario, deudor y terceros"; están atados a la notificación al segundo o a su aceptación, pues según el artículo 1960 del Código Civil, "[l]a cesión no produce efecto alguno contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificado por el cesionario al deudor o aceptada por éste", es decir, que el adquirente del derecho tiene la carga de dar esa noticia, salvo cuando se haya producido la aprobación expresa o tácita por el obligado a satisfacer la prestación. Es importante resaltar que al enterar al "deudor" de la "cesión" se debe "exhibir el título" con la anotación antes reseñada, o del instrumento otorgado por el "cedente" cuando el "crédito no conste en documento" (preceptos 1959 y 1961 *ejusdem*), siendo válido que la "notificación" se surta a través de autoridad judicial o valiéndose de otro mecanismo, ya que no existe un trámite reservado exclusivamente a la jurisdicción del Estado. Esta Corporación en pronunciamiento en el que tangencialmente abordó el tema del "acto jurídico" en cuestión, precisó: "(...) Para que la cesión produzca efectos respecto de éste [deudor] y de terceros, requiérase, según el artículo 1960 *ibidem*, que el deudor la conozca o la acepte, pero nada más. So voluntad no desempeña papel alguno en el contrato que originó la cesión, el cual se ajusta únicamente entre cedente y cesionario; para él dicho contrato es *res inter alios*, pues tanto le da satisfacer la prestación o las prestaciones a su cargo a su antiguo deudor o al cesionario,***

***con el fin entendido de que cuando la cesión se le haya notificado o la haya aceptado, el pago válido sólo podrá hacerlo a este último (artículo 1634) si fuere capaz para recibirlo (artículo 1636). - (...). 'La cesión de un crédito conlleva dos etapas definidas: la que fija las relaciones entre el cedente y el cesionario, y la que las determina entre el cesionario y el deudor cedido. Por lo que toca a la primera, su realización debe acordarse a lo preceptuado en el artículo 33 de la Ley 57 de 1887. Respecto a la segunda, ella surge mediante la aceptación o notificación de la cesión' (LX, página 611)" (sentencia de 24 de febrero de 1975, G.J. n° 2392 pág. 49)". -***

**De esta suerte, resulta a todas luces imperioso notificar al deudor en forma personal de la cesión de su crédito, es palmario acorde con el artículo 29 Constitucional que debe agotarse un debido proceso, donde ninguna actuación resulte encubierta al procesado, existiendo la obligación de notificarle las medidas judiciales que se dispongan en su contra. -**

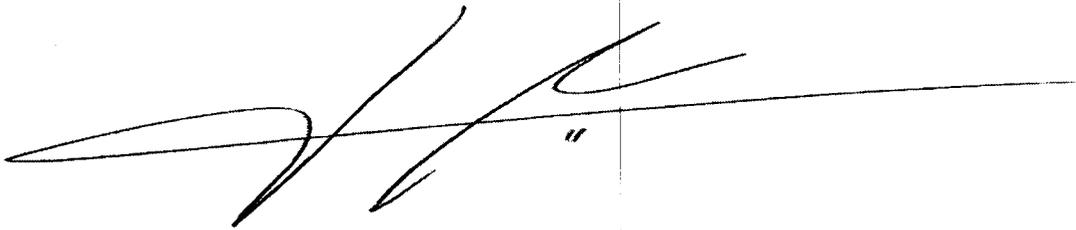
**Como colofón, debe reponerse al auto impugnado, por cuanto no se notificó en legal forma al deudor, la cesión del crédito hecha por el Banco Davivienda a favor de la Titulizadora Colombia S.A., Hitos, y no como lo concibe el Juzgado, en cuanto que entiende que, por parte del mismo Banco la cesión del Crédito se hizo a favor del Banco Davivienda por parte del mismo Banco.-**

**De no reponerse o revocarse el proveído en refutación, solicito se conceda como subsidiario el recurso de Apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, a fin de que dicho auto sea revocado en su integridad. -**

**Así mismo dejo expresa constancia que el presente memorial contentivo de los recursos aquí interpuestos, fueron enviados y**

**presentados en el día de hoy Primero (1º) de abril de 2022, estando dentro del término legal consagrado para ello, al correo electrónico [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) envió pantallazo. -**

**De Su Señoría, con todo respeto,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned above a horizontal line that extends across the page.

**JORGE ISAAC ARIAS HENAO**  
**C.C. 14.240.531 de Ibagué. T.P. No. 49.250 del Honorable C.S.J.-**  
**Email [jorgeisaacabogados@gmail.com](mailto:jorgeisaacabogados@gmail.com)**

RE: RECURSOS CONTRA AUTO DE 29 DE MARZO 2022. JUZG.4 CIVIL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÀ, RAD. 11001310303720090071800.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

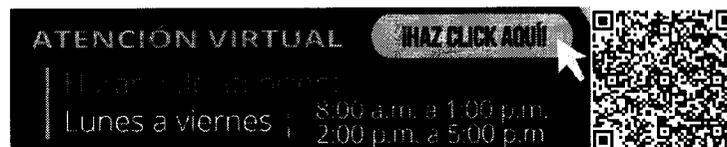
Vie 01/04/2022 16:21

Para: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

#### ANOTACION

Radicado No. 2161-2022, Entidad o Señor(a): JORGE ISAAC ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN, SIBSIDIARIO EL DE APELACIÓN // jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com> Vie 01/04/2022 11:31 // LSSB

#### INFORMACIÓN

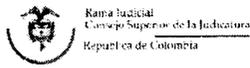


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



#### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10<sup>a</sup> # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Enviado: viernes, 1 de abril de 2022 11:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: RECURSOS CONTRA AUTO DE 29 DE MARZO 2022. JUZG.4 CIVIL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÀ, RAD. 11001310303720090071800.

RECURSOS CONTRA AUTO 29 MARZO 2022, JUZG.4 CIVIL CTO EJECUCION SENTENCIAS BOGOTÀ.RAD. 11001310303720090071800.-

----- Forwarded message -----

De: **jorge isaac arias** <[jorgeisaacabogados@gmail.com](mailto:jorgeisaacabogados@gmail.com)>

Date: vie, 1 abr 2022 a las 11:29

Subject: RECURSOS CONTRA AUTO DE 29 DE MARZO 2022. JUZG.4 CIVIL CTO DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÀ, RAD. 11001310303720090071800.

To: jorge isaac arias <[jorgeisaacabogados@gmail.com](mailto:jorgeisaacabogados@gmail.com)>

2161-2022  
1104/2022  
4  
LSSB  
④ 037-2009-718

República de Chile  
 Estado de Chile  
 Oficina de Registro de Valores  
 VALORES MOBILIARIOS

Estado: 06042021

Valor: 319

Cuentas: 07042021

Cuentas: 18042021

12 9 ABR. 2022

*[Handwritten signature]*

*Des*  
*1) TV curso*

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA – CUNDINAMARCA E.S.D.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA**

**ASUNTO: TRASLADO REPOSICIÓN**

**RADICACIÓN:110013103-037-2009-00718-00**

**JHON ANDRES MELO TINJACA**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79758123 expedida en Bogotá y T.P. No. 223678 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito contestar el traslado del recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante contra auto que negó la nulidad.:

Conforme lo expuesto por el Despacho en auto de fecha 29 de marzo de 2022 que negó la nulidad propuesta por el apoderado de la pasiva De conformidad con lo establecido en el artículo 135 del CGP., que rechaza de plano la nulidad promovida por el apoderado judicial de la parte ejecutada, donde expone el Despacho *“ la presunta irregularidad planteada no se configura en el presente asunto ya que la causal prevista en el numeral 9° del artículo 133 del CGP., no tiene relación alguna con las actuaciones emitidas en el proceso, en especial, lo que respecta a la aceptación de la cesión del crédito por auto del 16 de marzo de 2016 (fl. 407 cd. 1) en favor de Banco Davivienda “* y demás argumentación jurídica sobre la cesión de créditos.

Manifiesto que conforme lo expuesto por el despacho en autos sobre este punto acompañó su decisión en cada uno de los apartes de su decisión y solicitó se sostenga lo decisión del Despacho.

Por todo lo anterior solicito al despacho que se tengan en cuenta las consideraciones antes mencionadas, y toda vez que no se advierte causal de nulidad que pueda invalidar total o parcialmente lo actuado en el presente proceso, solicitó despachar desfavorablemente el incidente presentado por la pasiva a través de su apoderado judicial.

2. En los anteriores términos dejo contestado el traslado surtido.

Del señor Juez.

Atentamente.

**JHON ANDRES MELO TINJACA**  
C.C. 79758123 de Bogota.  
T.P. 223678 del C.S. de la J.

**RE: BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA ASUNTO: TRASLADO REPOSICIÓN RADICACIÓN:110013103-037-2009-00718-00 Cordialmente,**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 08/04/2022 9:22

Para: Jhon Andres Melo Tinjaca <jmelo@cobranzasbeta.com.co>

### ANOTACION

Radicado No. 2297-2022, Entidad o Señor(a): JHON ANDRES MELO TINJAC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: TRASLADO REPOSICIÓN // Jhon Andres Melo Tinjaca <jmelo@cobranzasbeta.com.co> Mié 06/04/2022 14:35 // LSSB

### INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

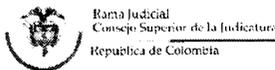
Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-----------------	--

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Jhon Andres Melo Tinjaca <jmelo@cobranzasbeta.com.co>

**Enviado:** miércoles, 6 de abril de 2022 14:35

**Para:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Jaime Gonzalez Argaez <jgargaez@cobranzasbeta.com.co>

**Asunto:** BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA ASUNTO: TRASLADO REPOSICIÓN RADICACIÓN:110013103-037-2009-00718-00 Cordialmente,

**Señor**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA – CUNDINAMARCA**

**E.S.D.**

[j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) y

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

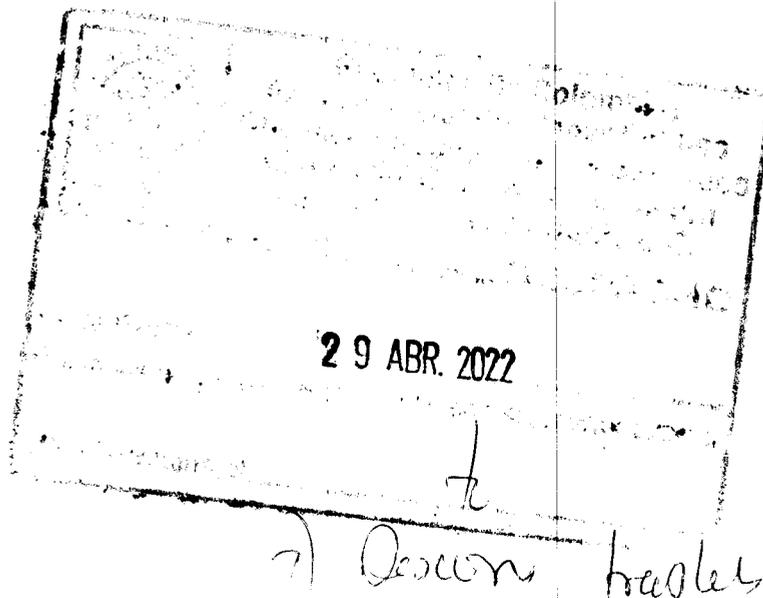
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	2297-2022
Fecha Recibido	06/04/2022
Número de Folios	1
Quien Recepcionó	LSSB
(U) 37-2009-718	

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA**

**ASUNTO: TRASLADO REPOSICIÓN****RADICACIÓN:110013103-037-2009-00718-00***Cordialmente,*

*Jhon Andrés Melo*  
*Abogado Interno*  
*Departamento Jurídico*  
*Promociones y Cobranzas Beta*  
[jmelo@cobranzasbeta.com.co](mailto:jmelo@cobranzasbeta.com.co)  
*Conmutador: 2415086 Ext. 3872*  
*Cra. 10 No. 64-65*

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



P

RE: Comparto 'P.D.F. SOLICITA SE RESUELVAN RECUERSOS. PROCESO MIGUEL BERNABE LOZANO - copia' contigo

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

(A)

Lun 11/07/2022 11:56

Para: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

**ANOTACION**

Radicado No. 4250-2022, Entidad o Señor(a): JORGE ISAAC ARIAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: SOLICITA SE RESUELVAN RECUERSOS//De: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 11:35//SPB

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

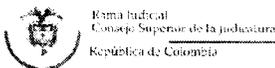


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá  
[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

De: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de julio de 2022 11:35

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Comparto 'P.D.F. SOLICITA SE RESUELVAN RECUERSOS. PROCESO MIGUEL BERNABE LOZANO - copia' contigo

Doggy (29-04)  
(4) 37-20091-718

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	

RODRIGA 12-07-2022 10:19 am

RECURSOS

12

**RE: SOLICITA RESUELVAN RECURSOS MIGUEL B. LOZANO**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/06/2022 12:43

Para: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 22 de junio de 2022, en el transcurso del día se verá reflejada la anotación en el sistema SIGLO XXI, lo anterior, dentro del proceso con radicación 037-2009-00718 del J. 4 CCE

sep. 29 abril

JJFM

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL**  
 Horario de atención:  
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de junio de 2022 8:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SOLICITA RESUELVAN RECURSOS MIGUEL B. LOZANO

MEMORIAL SOLICITUD RAD. 11001310303720090071800.-

----- Forwarded message -----

De: **jorge isaac arias** <jorgeisaacabogados@gmail.com>

Date: mié, 22 jun 2022 a las 8:14

Subject: SOLICITA RESUELVAN RECURSOS MIGUEL B. LOZANO

To: jorge isaac arias <jorgeisaacabogados@gmail.com>

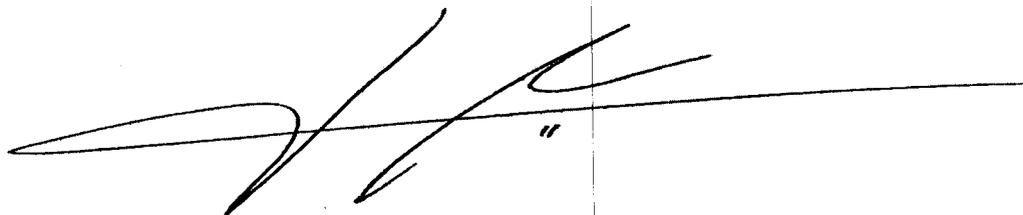
**Doctora**  
**JUEZ 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
**BOGOTÀ, D.C.-**  
**E. S. D.-**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE**  
**TITULIZADORA COLOMBIA HITOS CONTRA MIGUEL BERNABE**  
**LOZANO PEREA. -**

**RADICACION: 11001310303720090071800.-**

**JORGE ISAAC ARIAS HENAO, Abogado en ejercicio, actuando en mi**  
**calidad de apoderado judicial del demandado, comedidamente**  
**solicito de su despacho se resuelvan los recursos de reposición**  
**subsidiario el de apelación, interpuestos oportunamente, y que se**  
**encuentran a despacho desde el pasado mes de Abril del año que**  
**avanza. -**

**De Su Señoría, con todo respeto,**



**JORGE ISAAC ARIAS HENAO**  
**C.C. 14.240.531 de Ibagué. T.P. No. 49.250 del Honorable C.S.J.-**  
**Email [jorgeisaacabogados@gmail.com](mailto:jorgeisaacabogados@gmail.com)**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5  
Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D.C. Agosto veintitrés de dos mil veintidós  
Rad.No.110013103037-2009-00718-00

Se encuentra la presente actuación al despacho con el escrito contentivo de los recursos de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN interpuestos en contra del auto calendado del 29 de marzo de 2022 visto a folio 04 por medio del cual el despacho rechazó de plano la solicitud de nulidad por la ausencia de notificación al demandado, de la cesión del crédito.

Alega el recurrente apoderado de los demandados, que no ataca la convalidación del negocio jurídico como lo refiere la providencia, sino, la irregular notificación al deudor, que debió ser personal acorde con el art. 29 de la carta Política.

Dentro del término de traslado el apoderado de la parte demandante, compartió la decisión del Juzgado, y solicitó mantenerla.

El despacho para resolver debe señalar: **(i)** que a pesar de los argumentos esgrimidos por el inconforme, el despacho en la providencia calendada del 16 de marzo de 2016 vista a fl.407 del Cdno. 01, jamás mencionó que tal decisión debiera notificarse personalmente, **(ii)** que es evidente que la cesión del crédito requiere que entre el cedente y el cesionario exista un contrato traslativo de dominio, que puede ser venta, permuta, donación etc., puesto que la cesión es apenas el modo de hacer la tradición del derecho personal del cedente al cesionario; contrato que se perfecciona entre estos según las reglas generales, sin que se necesite para nada el consentimiento e intervención del deudor, **(iii)** que realizada la entrega del título por el cedente al cesionario se consuma la transferencia del dominio del crédito y queda radicado éste en manos del cesionario. Termina con este acto la primera etapa de la cesión, **(iv)** que el deudor es ajeno y extraño a la etapa anterior. Empero, como es él quien va a efectuar el pago, es de absoluta necesidad que se le dé a conocer la cesión, de lo cual surge la segunda etapa de ella, regulada por los artículos 1960, 1961 y 1962 del C. Civil, **(v)** que ni la notificación al deudor de la cesión, ni la aceptación de ésta por el cesionario, son requisitos o formalidades propias de la cesión, la cual queda perfecta, en el mismo momento en que el cedente hace entrega del título o documento en que consta el crédito al cesionario, **(vi)** que **la notificación no tiene otro efecto que dar publicidad a la cesión**, ponerla en conocimiento del deudor y de terceros, de allí que estando a derecho el demandado dentro del presente proceso, la notificación de la providencia que tiene en cuenta la cesión, debía ser por estado, **(vii)** que en consecuencia, la providencia refutada se ajusta a derecho.

Así las cosas, se MANTENDRÁ la decisión atacada y se resolverá sobre el recurso subsidiario de APELACIÓN interpuesto, que se concederá en el efecto devolutivo por ante el inmediato Superior.

En consecuencia, se DISPONE:

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 04 de marzo de 2022 vista a folio 343 del presente cuaderno.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil “reparto”**, el recurso de apelación interpuesto en

contra de la providencia del 29 de marzo de 2022 vista a folio 04 del presente cuaderno y en el **efecto DEVOLUTIVO**.

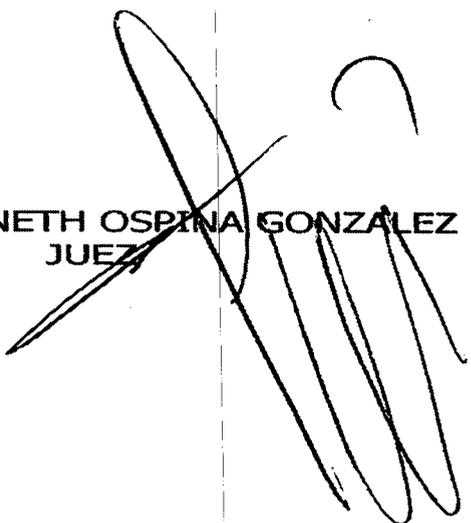
Para surtir la alzada, **remítase por secretaría**, copia digitalizada de los folios 160 a 164, 402 a 407 del cuaderno uno (01), todo lo actuado al cuaderno cinco (05), incluyendo la presente providencia.

Adviértase que ya conoció en segunda instancia el Despacho del Magistrado Carlos Augusto Zuluaga Ramírez.

Déjense las constancias respectivas en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ  
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. **48** fijado hoy **\_24 AGOSTO 2022\_** a la hora de las  
8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera  
Secretaría



## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 37-2009-0718

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** las presentes copias fotostáticas en PDF son auténticas y constan de **los folios 160 a 164, 402 a 407 del cuaderno No. 1 y 14 folios del cuaderno No. 5 NULIDAD**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **TITULIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** Contra **MIGUEL BERNABE LOZANO PEREA** proveniente del Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista, para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **Apelación** concedido en el **EFFECTO DEVOLUTIVO** ordenadas por auto de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) en contra del auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17



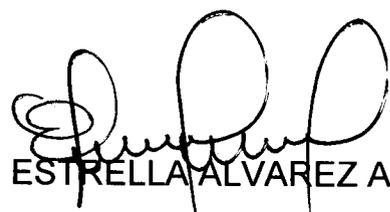
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.,

PROCESO: 37-2009-0717

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, **SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS**, conforme al recurso de **APELACION** concedido en el efecto **DEVOLUTIVO**, tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ  
Profesional Universitario grado 17

República de Colombia	
Rama Judicial del Poder Público	
Oficina de Ejecución Civil	
Circuito de Bogotá D.C.	
JUZGADO CUARTO CIVIL	
En la fecha	12092022
cantidad de copias	320
C.C. Folio	15092022
y valor	13.09.2022
El secretario	



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: [j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C. Agosto veintinueve de dos mil veintidós

Rad. No. 1100131030 **021-2001-01018- 00**

Para resolver, previo a resolver sobre la solicitud de fecha para remate, por cualquiera de los interesados deberá actualizarse el avalúo de la cuota parte "50%" del bien inmueble identificado con **F.M.I. No. 50C-813116**, debidamente embargado (fls. 108 a 110 Cdo. 2) y secuestrado (fl. 76 Cdo. 2) dentro del presente proceso, como quiera que el avalúo catastral que obra de autos, data del 13-04-2021, visto a (fls. 118 y 119) del presente cuaderno.

De otra parte, por Secretaría **oficiese (Art. 11 Ley 2213/2022)** a la DIAN, IDU y a la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al recibo del oficio, informe si el(los) demandado(s) presenta(n) deudas con esa entidad, y, en caso positivo, si se adelanta cobro coactivo, si ordenó embargo, y a cuánto asciende la liquidación de la obligación.

**NOTIFÍQUESE,**

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ  
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 49 fijado hoy 30 de agosto 2022 a las 08:00 AM</p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria</p>
---

153

EXP. 11001310302120010101801 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ALIXON PELICIER MORENO CONTRA HECTOR HUGO SILVA GARCIA



yo

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

7/4/2022 11:15 AM

De yo

principal@vejaranoyamaya.com

Para gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con copia principal@vejaranoyamaya.com

 Memorial y anexos solicitando reprogramar fecha de remate - Proceso Alixon Peliecer.pdf (2 MB)

Señores

**JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BC  
E. S. D.**

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO**

**Exp. 11001310302120010101801**

Nubia Rocío Peña Estrada, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de a la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo General del Proceso, así como en lo dispuesto en los Decretos 491 y 806 de 2020, respetuosamente por el presente correo electrónico, presento como adjuntos:

- Memorial solicitando reprogramar fecha para diligencia de remate.

Este correo y el memorial no se está enviando a ningún correo electrónico de la parte demandada, por lo tanto, se informa al respecto.

Amablemente agradezco de antemano se sirvan acusar recibo de este correo y de sus anexos.

Atentamente,

**Nubia Rocío Peña Estrada**

**VEJARANO Y AMAYA ABOGADOS ASOCIADOS**

**Edificio Barichara | Calle 19 No. 3-10 Oficina 901 | Bogotá D.C, Colombia**

**Teléfonos: (57-1) 4660371 / Email: principal@vejaranoyamaya.com**

154

**• Vejarano y Amaya •**  
ABOGADOS ASOCIADOS

Bogotá D.C., abril de 2022

Señor

**JUEZ CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**Origen: Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá**

E. S. D.

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra  
HECTOR HUGO SILVA GARCIA**

**Exp. 11001310302120010101801**

**NUBIA ROCIO PEÑA ESTRADA**, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **ALIXON PELICIER MORENO**, demandante en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para allegar a su despacho publicación efectuada en el Diario La República el domingo 3 de abril de 2022 de conformidad con lo ordenado en el artículo 450 del Código General del Proceso.

Sin embargo, por un error involuntario de nuestra poderdante, dicho aviso se publicó con errores que generarían una nulidad de la diligencia de remate, porque se estableció como valor del derecho de dominio a rematar el valor del 100% del derecho sobre el inmueble, en lugar de que se hubiera establecido únicamente el 50% del derecho de dominio que es el que pertenece al demandado Hector Hugo Silva Garcia, sobre el inmueble ubicado en la calle 23B No. 103B-65 antes calle 36 B No. 103-65 Conjunto Residencial La Giralda II, identificado con el folio de matrícula 50C-813116 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Como consecuencia del error en el valor del derecho a rematar, igualmente quedó equivocado el valor base para hacer postura.

Teniendo en cuenta lo anterior y solicitándole disculpas al despacho por la equivocación cometida por nuestra poderdante, con todo respeto le solicito fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate.

**Anexos:**

- Copia de la publicación efectuada en el Diario La República el domingo 3 de abril de 2022, donde se aprecia el error cometido.
- Avalúo catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en donde se señala que el inmueble embargado y secuestrado tiene un valor catastral de CIENTO TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 103.029.000).

**Notificaciones:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, expresamente manifiesto para los fines del proceso informar que recibo notificaciones en el correo electrónico: [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com).

Atentamente,



**NUBIA ROCIO PEÑA ESTRADA**

C.C. No. 39.778.164 de Bogotá

T.P. No. 69.018 del C.S. de la J.

FIN DE SEMANA 02 03 ABR 2021

# LR

IN SIDE



**HACIENDA. "NO TOCAREMOS EL IVA, PERO SI LA RENTA, LOS DIVIDENDOS Y EL PATRIMONIO"**

## "Bajaremos impuestos a las empresas a 30%"

P4-5

Vea el #InsideLR de la entrevista completa



Sergio Fajardo  
CANDIDATO PRESIDENCIAL

CANDIDATOS  
IN SIDE  
MIGRAN DE ECONOMÍA

### INTERNET ECONOMY LOS MEJORES VISORES PARA ADENTRARSE EN EL METAVERSO. P14-15

Pierre Ancinex LR

#### BANCOS. EL MAYOR IMPACTO SE DARÁ EN LAS LÍNEAS DE CONSUMO Y VIVIENDA

## ¿Cuándo se reflejará el alza del Emisor en los créditos?

La Junta Directiva del Banco de la República aumentó la tasa de política monetaria en 100 puntos básicos, con lo que llegó a 5%. La decisión del Emisor llevará a incrementos en las

tasas que cobran los bancos comerciales por los créditos, lo que impactará la forma en la que gastan los hogares. Según expertos, la transmisión a las tasas cobradas a los consumi-

dores se tardará entre seis y ocho meses, haciendo más costosas las líneas de vivienda y consumo. La medida del Banco Central también tiene un impacto directo en el IBR. P18

HISTÓRICO DE LA TASA DE INTERVENCIÓN

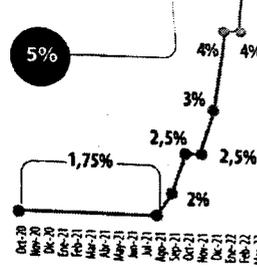


Gráfico: LR-GR  
Fuente: Banco de la República / Bloomberg

#### EDITORIAL

**El Banco de la República debe empezar por revisar la meta de inflación**

El Emisor sigue aferrado a que el IPC este año estará entre 2% y 4%, un imposible no solo numérico, sino real. P2

#### GLOBOECONOMÍA

**Asia y Oceanía, las regiones del mundo donde es más difícil tener casa propia**

P8-9

#### ASUNTOS LEGALES

**Procafecol detuvo el registro de Cumbre Dorada en la Superintendencia**

P4

#### OCIO

**Karol G, J Balvin y Camilo, entre los nominados a los Grammy 2022**

P28



## "INSTALAMOS MÁS DE 1.000 ZONAS WI-FI"

Juan Carlos Cruz, gerente general de Inred, dijo que completan 150 estaciones satelitales para servicios corporativos. P12

## Los analistas prevén que la economía crezca 6,5% este año

Por cuenta del desempeño de la economía durante los primeros meses del año, los analistas han hecho revisiones de sus expectativas. Algunos de ellos han revisado al alza sus proyecciones de crecimiento. El último en informar esta modificación fue el Banco de la República que espera que el ritmo de crecimiento sea de 4,7%, un alza frente a 4,3% que esperaba inicialmente. El FMI también consideró que el desempeño será mejor, llegando a 5,75% en 2022. El pronóstico más alto es el que espera JP Morgan, que lo ubica en 6,5%

P3

#### LAS ACCIONES QUE COTIZAN POR DEBAJO DE SU VALOR EN LIBROS P19

Acción	Diferencia real
Grupo Bolívar	-\$62.389
Preferencial Grupo Sura	-\$20.017
Preferencial Grupo Argos	-\$9.731
Preferencial Corficolombiana	-\$7.304
Grupo Sura	-\$6.697
Banco de Occidente	-\$5.868
Grupo Argos	-\$5.251
Cemex Latam Holdings	-\$5.063
Terpel	-\$2.624
Preferencial Cementos Argos	-\$2.359

Fuente: Bolsa de Valores de Colombia / Gráfico: LR AL

#### MARCAS. COMPAÑÍAS DEBEN PRESENTAR LAS PARTITURAS

## Frisby y Postobón, entre las empresas con sonidos registrados en la SIC

Las empresas pueden proteger como marcas sus nombres, logos e, incluso, un sonido que las caracterice ante la Superintendencia. Compañías locales

como Frisby y Postobón, y multinacionales como Intel y Microsoft, han registrado marcas sonoras para identificar sus productos. ASUNTOS LEGALES

ASUNTOS LEGALES



## "Venderemos 400.000 rollos de sushi"

Alejandro Díaz, CEO de Sushi Fans, aseguró que para lograr ese objetivo planean alcanzar 90 locales en las ciudades principales.

OCIO

IN SIDE

#### ÍNDICE

EDITORIAL	P2
ECONOMÍA	P3
GLOBOECONOMÍA	P7
EMPRESAS	P10
INTERNET ECONOMY	P13
FINANZAS	P18
OCIO	P25
ANÁLISIS	P29

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1348-2-1
Nombre de la persona citada: VIVIAN MARCELA ROSAS
Naturaleza del proceso: SUCESSION INTESTADA DE LA CAUSANTE...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_836-1-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS INDENTIFICADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESSION...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1873-2-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLEA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESSION...

CATALINA LATORRE JUAREZ Y JUAN PABLO LATORRE PUEBLA quienes son hijos del causante y aceptan la herencia y con el fin de que se inscriba...

Parte demandante: FREDY ARMANDO CRISOLADO MAYERLY YERASO FABIAN EN REPRESENTACION DE SU MADRE CARMELO LILIA FABIAN CALLEJAS...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1348-2-1
Nombre de la persona citada: VIVIAN MARCELA ROSAS
Naturaleza del proceso: SUCESSION INTESTADA DE LA CAUSANTE...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_836-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO BLANCO ROSAS
Naturaleza del proceso: DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNO O VARIOS HEREDEROS...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_840-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIONISIO AGUILAR...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1036-1-1
Naturaleza del proceso: INTERSECCION
Parte demandante: INHONRATA ANDRES QUEVEDO EN CONCORDANCIA CON EL INTERES DE LA CAUSANTE...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_850-4-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLEA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO DE SUCESSION...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1348-2-1
Nombre de la persona citada: VIVIAN MARCELA ROSAS
Naturaleza del proceso: SUCESSION INTESTADA DE LA CAUSANTE...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_836-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLEADOS A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISABETH GARCIA ESTRADA...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_840-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIONISIO AGUILAR...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1873-1-1
Nombre de la persona citada: Herederos de Orlando Cortes Hovda
EDUARD JAVIER CORTES LINARES, NELSON FABIAN CORTES LINARES Y DIEGO AL ELIADOR CORTES LINARES...

Parte demandante: MARIA CRISTINA FONSECA DE PRIZON EN CALIDAD DE ACREEDORA HEREDITARIA DE LA CAUSANTE
Parte demandada: CLOVIS MARTHA ROSAS CASTELLANOS IDENTIFICADA POR C.I. 116.413.506.315 FALLECIDA EN 10 DE AGOSTO DE 2021...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1348-2-1
Nombre de la persona citada: VIVIAN MARCELA ROSAS
Naturaleza del proceso: SUCESSION INTESTADA DE LA CAUSANTE...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_836-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLEADOS A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISABETH GARCIA ESTRADA...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_840-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIONISIO AGUILAR...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1873-1-1
Nombre de la persona citada: Herederos de Orlando Cortes Hovda
EDUARD JAVIER CORTES LINARES, NELSON FABIAN CORTES LINARES Y DIEGO AL ELIADOR CORTES LINARES...

Parte demandante: MARIA CRISTINA FONSECA DE PRIZON EN CALIDAD DE ACREEDORA HEREDITARIA DE LA CAUSANTE
Parte demandada: CLOVIS MARTHA ROSAS CASTELLANOS IDENTIFICADA POR C.I. 116.413.506.315 FALLECIDA EN 10 DE AGOSTO DE 2021...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1602-1-1
Nombre de la persona citada: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 405 del Código General del Proceso se dispone el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la causante ALVA CAJALDO DE TORO...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_836-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLEADOS A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISABETH GARCIA ESTRADA...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_840-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIONISIO AGUILAR...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1873-1-1
Nombre de la persona citada: Herederos de Orlando Cortes Hovda
EDUARD JAVIER CORTES LINARES, NELSON FABIAN CORTES LINARES Y DIEGO AL ELIADOR CORTES LINARES...

Parte demandante: MARIA CRISTINA FONSECA DE PRIZON EN CALIDAD DE ACREEDORA HEREDITARIA DE LA CAUSANTE
Parte demandada: CLOVIS MARTHA ROSAS CASTELLANOS IDENTIFICADA POR C.I. 116.413.506.315 FALLECIDA EN 10 DE AGOSTO DE 2021...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1602-1-1
Nombre de la persona citada: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 405 del Código General del Proceso se dispone el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la causante ALVA CAJALDO DE TORO...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_836-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLEADOS A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ELISABETH GARCIA ESTRADA...

No. Recibo Publicación: 003\_VEF\_840-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DIONISIO AGUILAR...

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1873-1-1
Nombre de la persona citada: Herederos de Orlando Cortes Hovda
EDUARD JAVIER CORTES LINARES, NELSON FABIAN CORTES LINARES Y DIEGO AL ELIADOR CORTES LINARES...

Parte demandante: MARIA CRISTINA FONSECA DE PRIZON EN CALIDAD DE ACREEDORA HEREDITARIA DE LA CAUSANTE
Parte demandada: CLOVIS MARTHA ROSAS CASTELLANOS IDENTIFICADA POR C.I. 116.413.506.315 FALLECIDA EN 10 DE AGOSTO DE 2021...

LA PUBLICACION DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

No. Recibo Publicación: 002\_REP\_18-1-1
Nombre de la persona citada: NELLY ELVIRA CARREÑO PEREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 24.301.120
Naturaleza del proceso: ORDINARIO PERTEHENCIA
Parte demandante: MIGUEL ALFONSO CARREÑO DONADO
Parte demandada: MIGUEL HUMBERTO CARREÑO ANTEZIL Y OTROS
Juzgado: JUZGADO 50 CIVIL DEL CIRCUITO
No. Radicación expediente: 11001311002202000000 AUTO ADMISORIO

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1602-1-1
Nombre de la persona citada: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 405 del Código General del Proceso se dispone el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso sucesorio de la causante ALVA CAJALDO DE TORO...

“EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO. SI EL EMPLAZADO NO COMPARECE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN”

REMATES ( Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: HERITAGIAS S.A.S COMO CESIONARIA DE BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 17 de mayo de 2022 a las 10:00 AM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLÉ 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

URBANIZACIÓN LA MACARENA DE DOSQUEBRADAS CORREO ELECTRONICO: macarena@dosquebradas.gov.co TELÉFONO: 3142810401
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1602-1-1
Parte demandante: ALBA FERRER DE MORAÑO
Parte demandada: ALBA FERRER DE MORAÑO
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL 25 DE 2022 A LAS 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

VENTIDOS (1022) HORA: 2 30 PM REMATE VIRTUAL – PLATAFORMA TEAMAS A LA DISPOSICIÓN SE PUEDE ACCEDER POR EL MICROSOFT DEL JUZGADO EN LA PAGINA DE LA RAHA JUDICIAL
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

URBANIZACIÓN LA MACARENA DE DOSQUEBRADAS CORREO ELECTRONICO: macarena@dosquebradas.gov.co TELÉFONO: 3142810401
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1602-1-1
Parte demandante: ALBA FERRER DE MORAÑO
Parte demandada: ALBA FERRER DE MORAÑO
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL 25 DE 2022 A LAS 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

VENTIDOS (1022) HORA: 2 30 PM REMATE VIRTUAL – PLATAFORMA TEAMAS A LA DISPOSICIÓN SE PUEDE ACCEDER POR EL MICROSOFT DEL JUZGADO EN LA PAGINA DE LA RAHA JUDICIAL
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

URBANIZACIÓN LA MACARENA DE DOSQUEBRADAS CORREO ELECTRONICO: macarena@dosquebradas.gov.co TELÉFONO: 3142810401
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1602-1-1
Parte demandante: ALBA FERRER DE MORAÑO
Parte demandada: ALBA FERRER DE MORAÑO
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL 25 DE 2022 A LAS 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

VENTIDOS (1022) HORA: 2 30 PM REMATE VIRTUAL – PLATAFORMA TEAMAS A LA DISPOSICIÓN SE PUEDE ACCEDER POR EL MICROSOFT DEL JUZGADO EN LA PAGINA DE LA RAHA JUDICIAL
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

—CALLE 128 No. 9. OFICINA 223 Teléfono: 3415823, Cédula: 301 4333804 e-mail: licor@lombard.com
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1565-1-1
Parte demandante: BANCO LOMBARDIA
Parte demandada: BANCO LOMBARDIA
Fecha y hora apertura licitación: 25 de abril de 2022 a las 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

URBANIZACIÓN LA MACARENA DE DOSQUEBRADAS CORREO ELECTRONICO: macarena@dosquebradas.gov.co TELÉFONO: 3142810401
No. Recibo Publicación: 002\_VEF\_1602-1-1
Parte demandante: ALBA FERRER DE MORAÑO
Parte demandada: ALBA FERRER DE MORAÑO
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL 25 DE 2022 A LAS 10:00 PM
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...

VENTIDOS (1022) HORA: 2 30 PM REMATE VIRTUAL – PLATAFORMA TEAMAS A LA DISPOSICIÓN SE PUEDE ACCEDER POR EL MICROSOFT DEL JUZGADO EN LA PAGINA DE LA RAHA JUDICIAL
Bienes materia de remate: VALORES MOBILIARIOS DE LA CAJALDO DE TORO...



# UAECD Certificación Catastral

Radicación No.: 2022 164340

Fecha: 22/03/2022

Página: 1 de 1

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Agosto 18 de Directiva Presidencial N° 02 del 2005 (Ley 962 de 2005) (anteriormente artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 1149 de 2021, Artículo 89 "Derecho constitucional de Habeas Data"

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ALIXON PELICIER MORENO	C	24241832	50	N
2	HECTOR HUGO SILVA GARCIA	C	19213699	50	N

Total Propietarios: 2

## Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3008	18/03/1985	SANTA FE DE BOGOTA	29	050C00813116

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 23B 103B 65 - Código postal: 110911

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 36 103B 65 FECHA:19/11/2004

**Código de sector catastral:**

006402 45 25 000 00000

**Cédula(s) Catastral(es)**

35 103B 40

**CHIP:** AAA0077TTTO

**Número Predial Nal:** 110010164090200450025000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3

**Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno(m2)**

58.40

**Total área de construcción (m2)**

75.46

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 103,029,000.00	2022
2	\$ 105,771,000.00	2021
3	\$ 105,098,000.00	2020
4	\$ 93,950,000.00	2019
5	\$ 89,934,000.00	2018
6	\$ 71,947,000.00	2017
7	\$ 61,576,000.00	2016
8	\$ 63,250,000.00	2015
9	\$ 54,155,000.00	2014

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>. Punto de Servicio: SuperCADE. Tel.6012347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 22 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022

ANGELA ADRIANA DE LA HOZA PAEZ  
SUBGTE PARTICIPACION Y ATENCION CIUDADANO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Valide una certificación expedida por Catastro Bogotá y digite el siguiente código: 4F95DE5D3621

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 38 No. 25 - 98

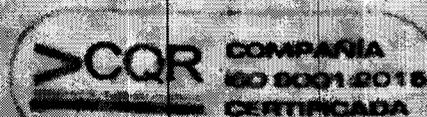
Código Postal: 111311

Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2

Tel: 6012347600 - Info: Línea 195

[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

Trámite en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)



**BOGOTÁ**

Certificado No. BG-2022004574

Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022

Señores

**JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ**

**Origen: Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá**

E. S. D.

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra  
HECTOR HUGO SILVA GARCIA**

**Exp. 11001310302120010101801**

**NUBIA ROCIO PEÑA ESTRADA**, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **ALIXON PELICIER MORENO** en el proceso de la referencia, a usted con respeto me dirijo para **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 29 de agosto de 2022, por medio del cual se ordenó actualizar el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-813116, así mismo, ordenó oficiar a la DIAN, IDU y a la Secretaría Distrital de Hacienda.

### **RECURSO EN TIEMPO**

El presente recurso se interpone dentro del término legal oportuno, esto es, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación por estado de la providencia que se impugna, hecho que ocurrió el pasado 30 de agosto de 2022 y el recurso se presenta hoy 2 de septiembre de la misma anualidad, estando dentro del término legal oportuno para el efecto.

### **FUNDAMENTO DEL RECURSO**

1. A través del inciso primero del auto que aquí se recurre, se ordenó actualizar el avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-813116, el cual se encuentra embargado y secuestrado en el presente proceso, toda vez que, según el despacho, el último avalúo catastral aportado y que obra en el expediente, data del 13 de abril de 2021.
2. Tal afirmación no corresponde a la realidad, toda vez que tal y como consta a folio 137 del expediente físico y/o folio 180 del expediente digital, obra certificación catastral expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que contiene el valor del avalúo catastral para el año 2022, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-813116, el cual se allegó mediante memorial radicado el 7 de abril de 2022.
3. Por lo anterior, no es necesario actualizar el avalúo catastral previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate.
4. Por otra parte, en la misma providencia que se recurre, se ordenó que por secretaría se oficie a las entidades DIAN, IDU y a la Secretaría Distrital de

• **Vejarano y Amaya** •

ABOGADOS ASOCIADOS

Hacienda, a fin de que informen si el demandado presenta deudas con estas entidades y en caso positivo, si se adelantan procesos de cobro coactivo, si se presentan embargos y a cuanto asciende la liquidación de la obligación.

5. Respetuosamente nos apartamos de la postura del despacho respecto de oficiar a las entidades anteriormente mencionadas, toda vez que no es necesario obtener respuesta por tales entidades para continuar con el trámite del proceso ejecutivo, esto en virtud de la concurrencia de embargos de que trata el artículo 465 del Código General del proceso, si fuera el caso.
6. Su despacho fundamenta su decisión en lo normado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, como si dicha norma facultara al operador judicial y/o lo obligara a pedir dicha información a la DIAN, IDU y a la Secretaría Distrital de Hacienda, cuando, por el contrario, dicho artículo únicamente regula como se deben surtir las comunicaciones, oficios y/o despachos con cualquier destinatario. Es decir, regula el modo, más no regula la obligación de pedir esa información a las entidades que se están ordenando oficiar.
7. Con tales actuaciones, se están causando dilaciones injustificadas al proceso, motivo por el cual se le solicita respetuosamente al despacho, ser más acucioso con la revisión del expediente y con las actuaciones a surtir.

De esta forma dejo presentado y sustentado el recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de agosto de 2022, solicitándole respetuosamente al *a quo* que revoque dicha providencia y en su lugar fije fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-813116, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado con base en el artículo 444 del Código General del Proceso.

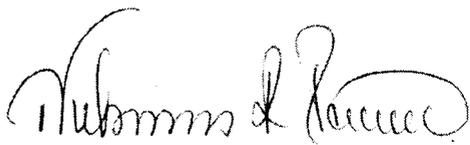
**Anexos:**

1. Memorial y mensaje remitido el día 7 de abril de 2022, por medio del cual se allegó avalúo catastral.
2. Certificación catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-813116.

**Notificaciones:**

Expresamente manifiesto para los fines del proceso informar que recibo notificaciones en el correo electrónico: [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com).

Atentamente,



**NUBIA ROCIO PEÑA ESTRADA**

C.C. No. 39.778.164 de Bogotá

T.P. No. 69.018 del C.S. de la J.



**RE: Exp. 11001310302120010101801 Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 02/09/2022 14:02

Para: principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

Buen día

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **02 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 021-2001-1018 del Juzgado 4°**

**JARS**

Sin otro particular,

**Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

---

**De:** principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

**Enviado:** viernes, 2 de septiembre de 2022 9:48

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** principal@vejaranoyamaya.com <principal@vejaranoyamaya.com>

**Asunto:** Exp. 11001310302120010101801 Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA

Señores

**JUEZ CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**E. S. D.**

**Ref. Proceso Ejecutivo Singular de ALIXON PELICIER MORENO contra HECTOR HUGO SILVA GARCIA**

**Exp. 11001310302120010101801**

**Nubia Rocío Peña Estrada**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 del Código General del Proceso, así como en lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, respetuosamente, por medio del presente correo electrónico, presento como adjuntos:

1. Recurso de reposición contra auto de fecha 29 de agosto de 2022.

Este correo y el memorial no se está enviando a ningún correo electrónico de la parte demandada porque no existe información al respecto.

Amablemente agradezco de antemano se sirvan acusar recibo de este correo y de sus anexos.

Atentamente,

**Nubia Rocío Peña Estrada**

**VEJARANO Y AMAYA ABOGADOS ASOCIADOS**

Edificio Barichara | Avenida Calle 19 No. 3-10 Oficina 901 | Bogotá D.C., Colombia

Teléfonos: 3152843918 | (57-1) 4660371 | [principal@vejaranoyamaya.com](mailto:principal@vejaranoyamaya.com)

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12/09/2022 se hizo el presente traslado  
 de conformidad con el artículo 110 del Código de Procedimiento Civil  
 a favor del suscrito a cargo del 13/09/2022  
 y fue en virtud 15/09/2022

136



Medellin, agosto 25 de 2022

Producto Crédito  
Pagaré 4670086756

Ciudad

Titular JULIO CESAR PRIETO AVILA  
Cédula o Nit. 80,019,935  
Crédito 4670086756  
Mora desde noviembre 27 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera 33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 28 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	125,634,669.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	125,634,669.00

Saldo de la obligación a ago 25 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	125,634,669.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	47,531,108.01
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	173,165,777.01

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



JULIO CESAR PRIETO AVILA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Remuneratorio Ltq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital Pesos	Valor abono a interés remuneratorio Pesos	Valor abono a interés de mora Pesos	Valor abono a seguro Pesos	Total abonado Pesos	Saldo capital Pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en Pesos después del pago	Saldo interés de mora en Pesos después del pago	Saldo total en Pesos después del pago
Saldo Inicial	nov-28-2020			125.634.669,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	0,00	125.634.669,00
<b>Saldo para Demanda</b>	<b>nov-28-2020</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>125.634.669,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>125.634.669,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>125.634.669,00</b>
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	2	125.634.669,00	0,00	146.527,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	146.527,26	125.781.196,26
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	125.634.669,00	0,00	2.397.324,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	2.397.324,08	128.031.993,08
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	125.634.669,00	0,00	4.633.422,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	4.633.422,83	130.268.991,83
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	125.634.669,00	0,00	6.672.205,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	6.672.205,53	132.306.874,53
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	125.634.669,00	0,00	8.918.107,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	8.918.107,73	134.552.776,73
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	125.634.669,00	0,00	11.080.778,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	11.080.778,84	136.715.447,84
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	125.634.669,00	0,00	13.306.352,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	13.306.352,82	138.941.021,82
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	125.634.669,00	0,00	15.458.893,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	15.458.893,04	141.093.512,04
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	125.634.669,00	0,00	17.680.200,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	17.680.200,98	143.314.869,98
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	125.634.669,00	0,00	19.907.881,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	19.907.881,66	145.542.550,66
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	125.634.669,00	0,00	22.058.333,16	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	22.058.333,16	147.693.002,16
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	125.634.669,00	0,00	24.269.135,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	24.269.135,67	149.903.804,67
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,05%	30	125.634.669,00	0,00	26.427.736,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	26.427.736,97	152.062.405,97
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	125.634.669,00	0,00	28.678.533,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	28.678.533,79	154.313.202,79
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	125.634.669,00	0,00	30.950.254,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	30.950.254,17	156.584.923,17
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	125.634.669,00	0,00	33.060.197,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	33.060.197,85	158.694.866,65
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	125.634.669,00	0,00	35.416.126,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	35.416.126,51	161.050.795,51
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	125.634.669,00	0,00	37.523.631,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	37.523.631,20	163.387.300,20
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	125.634.669,00	0,00	40.234.295,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	40.234.295,54	165.868.964,54
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	125.634.669,00	0,00	42.701.196,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	42.701.196,91	168.335.865,91
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	125.634.669,00	0,00	45.337.339,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	125.634.669,00	0,00	45.337.339,83	170.872.008,83
<b>Saldo para Demanda</b>	<b>ago-25-2022</b>	<b>28,75%</b>	<b>25</b>	<b>125.634.669,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.531.198,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>125.634.669,00</b>	<b>0,00</b>	<b>47.531.198,01</b>	<b>173.466.777,01</b>

139



Medellin, agosto 25 de 2022

Ciudad

Producto Crédito  
Pagaré 4670087790

Titular JULIO CESAR PRIETO AVILA  
Cédula o Nit. 80.019.935  
Crédito 4670087790  
Mora desde noviembre 6 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera 33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 7 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	97,601,263.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	97,601,263.00

Saldo de la obligación a ago 25 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	97,601,263.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	38,078,316.43
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	135,679,579.43

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



JULIO CESAR PRIETO AVILA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	nov/7/2020			97.601.263,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	0,00	97.601.263,00
<b>Saldo para Demanda</b>	<b>nov-7-2020</b>	<b>0,00%</b>	<b>0</b>	<b>97.601.263,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>97.601.263,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>97.601.263,00</b>
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	23	97.601.263,00	0,00	1.317.113,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	1.317.113,18	98.918.376,18
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	97.601.263,00	0,00	3.065.679,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	3.065.679,99	100.984.056,17
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	97.601.263,00	0,00	4.802.828,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	4.802.828,37	105.786.884,54
Cierre de Mes	feb-3-2021	23,35%	3	97.601.263,00	0,00	4.971.310,73	0,00	23.006,00	47.812,40	0,00	70.818,40	97.601.263,00	0,00	4.971.310,73	107.804.051,37
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	25	97.601.263,00	0,00	6.336.437,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	6.336.437,23	103.937.700,23
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	97.601.263,00	0,00	8.081.201,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	8.081.201,58	105.682.484,59
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	97.601.263,00	0,00	9.761.306,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	9.761.306,55	107.267.569,55
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	97.601.263,00	0,00	11.480.276,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	11.480.276,59	109.091.541,59
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	97.601.263,00	0,00	13.162.474,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	13.162.474,38	110.763.737,38
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,99%	31	97.601.263,00	0,00	14.888.171,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	14.888.171,14	112.488.434,14
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,94%	30	97.601.263,00	0,00	16.618.779,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	16.618.779,81	114.270.042,81
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,80%	31	97.601.263,00	0,00	18.289.391,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	18.289.391,78	115.890.654,78
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	97.601.263,00	0,00	20.006.886,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	20.006.886,39	117.608.151,39
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	97.601.263,00	0,00	21.663.831,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	21.663.831,66	119.285.024,05
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	97.601.263,00	0,00	23.432.398,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	23.432.398,47	121.033.661,47
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	28	97.601.263,00	0,00	25.197.220,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	25.197.220,08	122.768.483,08
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	97.601.263,00	0,00	26.836.362,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	26.836.362,77	124.437.625,77
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	97.601.263,00	0,00	28.666.603,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	28.666.603,05	126.267.866,05
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	97.601.263,00	0,00	30.481.753,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	30.481.753,36	128.083.016,36
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	97.601.263,00	0,00	32.409.673,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	32.409.673,22	130.010.936,22
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	97.601.263,00	0,00	34.326.124,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	34.326.124,24	131.927.367,24
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	97.601.263,00	0,00	36.374.053,22	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	97.601.263,00	0,00	36.374.053,22	133.975.316,22
<b>Saldo para Demanda</b>	<b>ago-25-2022</b>	<b>28,75%</b>	<b>25</b>	<b>97.601.263,00</b>	<b>0,00</b>	<b>38.076.316,43</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>97.601.263,00</b>	<b>0,00</b>	<b>38.076.316,43</b>	<b>135.876.316,43</b>

130



Medellin, agosto 25 de 2022

Producto Crédito  
Pagaré 4670087089

Ciudad

Titular JULIO CESAR PRIETO AVILA  
Cédula o Nit. 80.019.935  
Crédito 4670087089  
Mora desde noviembre 20 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera 33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 21 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	94,934,769.00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	94,934,769.00

Saldo de la obligación a ago 25 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	94,934,769.00
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	36,296,627.82
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	131,231,396.82

Sección de Servicios Etapa Avanzada de Cobranza



JULIO CESAR PRIETO AVILA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Remuneratorio Lq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital peses después del pago	Saldo interés remuneratorio en peses después del pago	Saldo interés de mora en peses después del pago	Saldo total en peses después del pago
Saldo Inicial	nov/21/2020			94.934.769,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	0,00	94.934.769,00
Saldo para Demanda	nov-21-2020	0,00%	0	94.934.769,00	6,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	6,06	0,00	94.934.769,00
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	9	94.934.769,00	0,00	499.267,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	499.267,28	95.434.036,28
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	94.934.769,00	0,00	2.200.062,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	2.200.062,75	97.134.831,75
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	94.934.769,00	0,00	3.869.751,75	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	3.869.751,75	101.004.583,50
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	94.934.769,00	0,00	5.430.340,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	5.430.340,56	106.434.924,06
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	94.934.769,00	0,00	7.127.437,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	7.127.437,45	113.562.361,51
Cierre de Mes	abr-30-2021	23,08%	30	94.934.769,00	0,00	8.761.641,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	8.761.641,48	122.323.999,99
Cierre de Mes	may-31-2021	22,97%	31	94.934.769,00	0,00	10.443.377,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	10.443.377,52	132.767.377,51
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	94.934.769,00	0,00	12.069.889,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	12.069.889,45	144.837.266,96
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	94.934.769,00	0,00	13.748.438,68	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	13.748.438,68	158.585.705,64
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,94%	30	94.934.769,00	0,00	15.431.765,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	15.431.765,64	174.017.471,28
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	94.934.769,00	0,00	17.056.737,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	17.056.737,02	191.074.208,30
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	94.934.769,00	0,00	18.727.311,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	18.727.311,14	209.801.519,44
Cierre de Mes	dic-4-2021	23,25%	4	94.934.769,00	0,00	20.358.439,85	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	20.358.439,85	230.160.000,00
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	27	94.934.769,00	0,00	22.050.840,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	22.050.840,46	252.210.840,46
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	94.934.769,00	0,00	23.767.446,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	23.767.446,65	275.978.287,11
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	94.934.769,00	0,00	25.361.807,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	25.361.807,49	301.340.094,60
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	94.934.769,00	0,00	27.142.045,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	27.142.045,10	328.482.139,70
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	94.934.769,00	0,00	29.907.604,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	29.907.604,99	358.389.744,69
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	94.934.769,00	0,00	30.782.853,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	30.782.853,54	389.172.598,23
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	94.934.769,00	0,00	32.646.945,59	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	32.646.945,59	421.819.543,82
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	94.934.769,00	0,00	34.638.925,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	34.638.925,56	456.458.469,38
Saldo para Demanda	ago-25-2022	28,76%	25	94.934.769,00	0,00	36.236.627,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	94.934.769,00	0,00	36.236.627,82	492.695.097,20

4/139

**RE: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO 2021-00061 ORIGEN 31**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 02/09/2022 9:00

Para: SUAREZ &amp; TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

&lt;omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com&gt;

Buen día

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **01 de septiembre**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 031-2021-061 del Juzgado 4°**

**JARS**

Sin otro particular,

**Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.**

## NOTA:

Se le informa que el presente correo [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

---

**De:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 15:17**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO 2021-00061 ORIGEN 31

*Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.*

---

**De:** SUAREZ & TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS <omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com>**Enviado:** jueves, 1 de septiembre de 2022 9:45 a. m.**Para:** Atención Virtual Oficina Ejecución Civil Circuito Bogotá <avirojecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** APORTAR LIQUIDACION DE CREDITO 2021-00061 ORIGEN 31**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR**DEMANDANTE:** BANCOLOMBIA SA**DEMANDADO:** JULIO CESAR PRIETO AVILA**RADICADO:** 2021-00061 ORIGEN 31 CC

**OMAR JUAN CARLOS SUAREZ ACEVEDO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, con C.C. No. 91.224.011 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 111.058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit No. 890903938-8, Establecimiento Bancario legalmente constituido, cuya razón social se adoptó mediante Escritura Pública número 633 del 03 de Abril de 1998, otorgada en la Notaría 14 de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por la Dra. **NANCY PATRICIA SANCHEZ SONA**, con c.c. No. 52020260, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, todo lo cual acredito con la certificación expedida por la Superintendencia Financiera, por el presente escrito, allego liquidacion de credito para los fines pertinentes.

--  
 OMAR J.C. SUAREZ ACEVEDO  
 SUAREZ & TRUJILLO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.  
 Carrera 15 No. 93A-84 Oficina 208  
 Celular 3138674534  
 E-mail [omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com](mailto:omarjcsuarez@suarezytrujilloabogadosasociados.com)

	
República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina Ejecutiva Civil Circuito de Bogotá D. C.	
TRANSACCION N.º 110 C. C. P.	
En la fecha <u>12/07/2021</u>	por el presente se otorga
conforme a lo dispuesto en el art. <u>446</u>	
C. C. P. de los arts. <u>1307/1021</u>	
y en virtud de <u>1307/2022</u>	

Señor

**JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

E. S. D.

**Referencia:** Proceso ejecutivo de sentencia promovido por **ELBA LUCIA MOLINA GÓMEZ** en contra de **SOCIEDAD CONSTRUCCIONES E INVERSIONES IBERIA S.A.S.**

**No. Radicado:** 2008-224

**Asunto:** Traslado actualización de crédito.

**ANDRÉS CADENA CASAS**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.733.114 y con la tarjeta profesional de abogado número 209.491 C.S.J., obrando en ejercicio del poder especial que me otorgó **ELBA LUCIA MOLINA GÓMEZ**, me permito allegar este pronunciamiento en virtud de la liquidación de crédito allegada por el apoderado de la demandada.

Inicialmente, no se entiende cómo el apoderado de la demandada decide, deliberadamente, que el interés aplicable será el 6% anual. Teniendo en cuenta que el mandamiento ejecutivo, es precisamente una orden de que se efectúe el pago correspondiente al título ejecutivo, en caso de que dicho pago no se haga efectivo, el demandado se constituye en mora. La Superintendencia Financiera ha dicho que, al momento de liquidar los intereses de mora, se podrá usar la tasa de usura, que corresponde a 1.5 veces el interés bancario corriente.

En razón a lo anterior y partiendo de la afirmación del demandado de que el mandamiento ejecutivo se libró por \$13.072.000 en el mes de abril del 2017, me permito presentar la liquidación de crédito con base a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (información que puede consultarse en la página web de dicha entidad):

	Valor del mandamiento ejecutivo	Fecha desde la cual se constituye en mora	
	13.072.000,00	1/05/2017	
	Tasa máxima nominal	Valor del interés mes a mes	Valor adeudado mes a mes
31/05/2017	0,02440178	318.980,07	13.390.980
30/06/2017	0,02440178	326.763,75	13.717.744
31/07/2017	0,024030297	329.641,45	14.047.385
31/08/2017	0,024030297	337.562,83	14.384.948
30/09/2017	0,023547722	338.732,76	14.723.681
31/10/2017	0,023231083	342.047,05	15.065.728
30/11/2017	0,023043175	347.162,21	15.412.890
31/12/2017	0,022861386	352.360,03	15.765.250
31/01/2018	0,022783368	359.185,49	16.124.436

28/02/2018	0,02309505	372.394,64	16.496.830
31/03/2018	0,022770358	375.638,74	16.872.469
30/04/2018	0,022574998	380.895,95	17.253.365
31/05/2018	0,022535876	388.819,70	17.642.185
30/06/2018	0,022379226	394.818,44	18.037.003
31/07/2018	0,022137205	399.288,83	18.436.292
31/08/2018	0,022045464	406.436,62	18.842.729
30/09/2018	0,021920815	413.047,96	19.255.777
31/10/2018	0,021743393	418.685,91	19.674.462
30/11/2018	0,021605163	425.069,97	20.099.532
31/12/2018	0,021512896	432.399,14	20.531.932
31/01/2019	0,021275214	436.821,25	20.968.753
28/02/2019	0,021809144	457.310,55	21.426.063
31/03/2019	0,021486517	460.371,46	21.886.435
30/04/2019	0,021433736	469.108,07	22.355.543
31/05/2019	0,021453532	479.605,36	22.835.148
30/06/2019	0,021413936	488.990,40	23.324.139
31/07/2019	0,021394131	498.999,68	23.823.138
31/08/2019	0,021433736	510.618,86	24.333.757
30/09/2019	0,021433736	521.563,33	24.855.320
31/10/2019	0,021215699	527.323,00	25.382.643
30/11/2019	0,021149526	536.830,88	25.919.474
31/12/2019	0,021030295	545.094,20	26.464.569
31/01/2020	0,020890999	552.871,29	27.017.440
29/02/2020	0,021176001	572.121,33	27.589.561
31/03/2020	0,021070056	581.313,60	28.170.875
30/04/2020	0,020811308	586.272,74	28.757.148
31/05/2020	0,020311678	584.105,91	29.341.253
30/06/2020	0,020238172	593.813,32	29.935.067
31/07/2020	0,020238172	605.831,02	30.540.898
31/08/2020	0,020411819	623.395,28	31.164.293
30/09/2020	0,020471852	637.990,80	31.802.284
31/10/2020	0,020211428	642.769,56	32.445.053
30/11/2020	0,019956976	647.505,14	33.092.559
31/12/2020	0,019573983	647.753,19	33.740.312
31/01/2021	0,019432481	655.657,98	34.395.970
28/02/2021	0,019654745	676.044,02	35.072.014
31/03/2021	0,01952684	684.845,60	35.756.859
30/04/2021	0,019425738	694.603,37	36.451.463
31/05/2021	0,019331276	704.653,28	37.156.116
30/06/2021	0,019324525	718.024,29	37.874.140
31/07/2021	0,019290763	730.621,05	38.604.761
31/08/2021	0,019351526	747.061,03	39.351.822
30/09/2021	0,019304269	759.658,16	40.111.481
31/10/2021	0,019189402	769.715,33	40.881.196
30/11/2021	0,019385266	792.492,85	41.673.689
31/12/2021	0,019573983	815.720,09	42.489.409
31/01/2022	0,019775756	840.260,16	43.329.669
28/02/2022	0,020418491	884.726,47	44.214.395
31/03/2022	0,020591802	910.454,07	45.124.849
30/04/2022	0,021169383	955.265,22	46.080.115

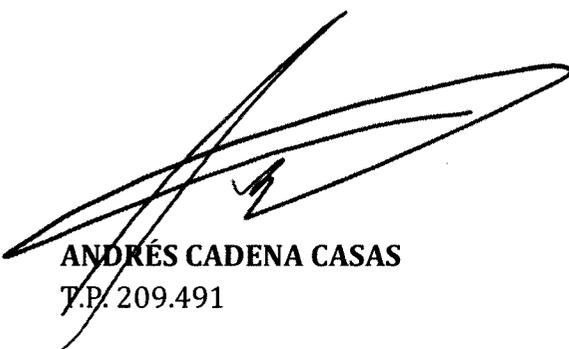
# Esguerra

asesores jurídicos

31/05/2022	0,021822289	1.005.573,56	47.085.688
30/06/2022	0,022496739	1.059.274,42	48.144.963
31/07/2022	0,023353989	1.124.376,94	49.269.340
Valor total adeudado:			\$ 49.269.339,64

Por lo anterior, le solicito amablemente al despacho, que teniendo en cuenta el valor adeudado por la demandada, se hagan efectivas las medidas con y así mismo la constitución de títulos a favor de mi representada, evitando que el demandado continúe dilatando las actuaciones en el presente proceso.

Del señor Juez, con toda atención,



**ANDRÉS CADENA CASAS**  
T.P. 209.491

4

61

Traslado actualización de crédito Elba Lucia 2008-224' 42

Andrés Cadena Casas (Esguerra Asesores) <acadena@esguerra.com>

Jue 28/07/2022 16:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;germanmarinbar <germanmarinbar@gmail.com>

CC: Lorena Salinas (Esguerra Asesores) <lsalinas@esguerra.com>;seccivilencuesta 184  
<dependiente3@esguerra.com>

Buenas tardes

Adjunto pronunciamiento frente a la actualización de deuda presentada por el ejecutado.

Gracias

Andres Felipe Cadena

Obtener [Outlook para Android](#)

Traslado / actualizado  
470522  
28 Julio 2022  
32 NA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.  
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07/04/2012 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 44C del  
C. G. P. el cual corre a partir del 08/04/2012  
y vence en: 12/09/2012  
El secretario \_\_\_\_\_